**Solicitud de Información SI-132-23-240477323000150-PNT**

**28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**

**C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ COVARRUBIAS.**

Por medio del presente, me permito dar contestación a su solicitud de información número **SI-132-23-240477323000150-PNT**, únicamente en la parte que solicitó: “*…En relación a la respuesta entrega a mi solicitud de información 240477323000145 ahora requiero de forma concreta, luego que 1° de diciembre de 2022 el Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó adicionar a la Ley de Transparencia el artículo 169 Bis para dejar muy claros los tiempos en que deben resolverse las quejas, se me detalle: ….ponencia a las que fueron turnados* …” y al efecto me permito informarle lo siguiente:

Que dentro de las atribuciones de esta área, establecidas en el artículo 33 del Reglamento Interior de esta Comisión, específicamente en la fracción XVIII, se encuentra la de Auxiliar al Presidente en el registro y turno de los recursos de revisión, por tal, la presente respuesta se otorga en función de la atribución señalada, es decir, del registro y turno de los recursos de revisión.

Ahora bien, tomando en cuenta que la información que se solicita es en relación a la respuesta que se otorgó a la diversa solicitud de información 240477323000145, con base en esa respuesta, se proporciona la información que ahora se solicita en la presente solicitud de información.

Es importante aclarar que, en la diversa solicitud de información 240477323000145, esta unidad administrativa otorgó respuesta respecto del número de recursos de revisión recibidos durante el periodo del 01 de diciembre de 2022 al 11 de julio de 2023, por así haberse solicitado.

En consecuencia, en la presente respuesta se proporciona la información relativa a “la ponencia a las que fueron turnados” los recursos de revisión que se proporcionaron en la respuesta a la anterior solicitud de información 240477323000145, en la inteligencia de que se considera el mismo periodo antes solicitado (01 de diciembre de 2022 al 11 de julio de 2023).

Pues bien, en la respuesta que se otorgó a la solicitud de información 240477323000145, se informó que el número total de recursos de revisión que se recibieron del 01 de diciembre de 2022 al 11 de julio de 2023, **es de 1,101 recursos de revisión**, de los cuales 52 recursos corresponden al periodo de 01 al 16 de diciembre de 2022 y son en materia de acceso a la información pública, y 1049 recursos corresponden al año 2023 (hasta el 11 de julio de 2023) de los cuales 1042 son en materia de acceso a la información pública y 07 en materia de datos personales.

En consecuencia, a efecto de otorgar respuesta a la presente solicitud de información, se proporcionan **02 archivos electrónicos** en formato Excel, un archivo correspondiente al año 2022 y otro archivo correspondiente al año 2023, en los que se contiene la información relativa a los recursos de revisión que se recibieron del 01 de diciembre de 2022 al 11 de julio de 2023, la Ponencia a la que fueron turnados y la fecha de presentación de los recursos (información que obra en el sistema electrónico que se lleva en la Oficialía de Partes de esta Comisión para el registro y turno de los recursos de revisión).

Se precisa que en el sistema electrónico que se utiliza para el registro y turno de los recursos de revisión ante esta Comisión, los recursos se encuentran registrados de tres formas: bajo el rubro “FOLIO PNT”, que corresponde a los recursos de revisión presentados vía electrónica (a través de la Plataforma Nacional de Transparencia), bajo el rubro “FOLIO OP”, que corresponde a los recursos de revisión presentados de manera física a través de la Oficialía de Partes de esta Comisión, y bajo el rubro “FOLIO DP”, que corresponde a los recursos de revisión presentados en materia de datos personales.

Por tal, en los registros que se proporcionan en cada archivo electrónico, los recursos de revisión que se encuentran bajo los rubros “FOLIO PNT”, “FOLIO OP” y “FOLIO DP”, tienen numeración independiente, en consecuencia, para obtener el número total de los recursos contenidos en cada archivo (2022 y 2023), es necesario sumar los recursos que se encuentran bajo los tres rubros “FOLIO PNT”, “FOLIO OP” y “FOLIO DP”.

Es importante aclarar que en el archivo que se proporcionó correspondiente al año 2023, se encuentran enlistados dos recursos de revisión bajo el rubro “FOLIO OP”, que son los números 57/2023-2-OP y 58/2023-3-OP, los cuales no fueron contabilizados en la respuesta que se otorgó a la diversa solicitud de información 240477323000145, en virtud de que tal y como se desprende de la propia información que obra en el archivo, ambos recursos fueron presentados ante esta Comisión hasta el 12 de julio de 2023, y la información que se brindó en la respuesta a dicha solicitud de información, comprendió hasta el 11 de julio de 2023. Se precisa que el registro de los recursos presentados de manera física a través de la Oficialía de Partes de esta Comisión (rubro “FOLIO OP”), se realiza en el justo momento de su presentación (a efecto de generar y entregar el acuse correspondiente al particular), pudiéndose dar el caso, que posterior a su registro, se encuentren registrados otros que hayan ingresado a través de la plataforma nacional de transparencia, en fecha anterior.

La información se proporciona en el estado en que se encuentra, sin que exista la obligación de procesarla, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y 61 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

La presente respuesta se proporciona en atención a lo establecido en los artículos 4 y 61 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y a las atribuciones establecidas para esta unidad administrativa en el artículo 33 fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Comisión.

Se precisa que el resto de la información que peticiona no corresponde a esta área.

Finalmente, de conformidad con el artículo 154 tercer párrafo de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le hace de su conocimiento que en caso de inconformidad podrá interponer el recurso de revisión establecido en el artículo 166 de la citada Ley de Transparencia, en el término de 15 días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**

**SECRETARIA DE PLENO**

c.c.p. Archivo

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL”